

ACLARACIÓN

En referencia a dudas surgidas por posibles licitadores, en relación al apartado 3.1.5. del Anexo I, en cuanto a los criterios de valoración correspondientes al sobre nº 2, aclaramos que los certificados que deben aportarse para obtener la puntuación señalada en dicho apartado, no deben tener una antigüedad superior a tres años desde la publicación de la licitación, es decir, no puede ser anteriores al dos de julio de 2015.

Sevilla, 5 de julio de 2018



Fdo. Miguel Osuna España

Responsable del contrato